

nos de considerarse útil el consejo del Embajador de España en Londres, el Marqués de Monteleón, el cual decía que era preciso saliesen nuestros buques hacia Terranova y si alguien les estorbaba allí el ejercicio de la pesca surgiría entonces motivo fundado para una justa reclamación.

La Memoria instructiva acerca de los derechos y prerrogativas que los guipuzcoanos y vizcaínos tienen á la pesca del bacalao sobre las costas de Terranova y sus cercanías, escrita también por el citado Exmo. señor Marqués de Monteleón y entregada al Sr. Conde de Santisteban, y también al Sr. de Barrenchea, establece que los guipuzcoanos y vizcaínos, fueron los primeros que descubrieron la isla de Terranova, y desde entonces gozaron del ejercicio de la pesca del bacalao en aquellas costas, continuándolo por largo tiempo sin alteración alguna.

De aquí nació su derecho y posesión inmemorial comprobados en el proceso verbal que instruyó el Ministro y Secretario de Estado, Stanope, los cuales fueron también estipulados en favor de los guipuzcoanos y vizcaínos, en el art. 15 del tratado de paz de Utrech, con estas palabras: *Quando quidem vero ex parte Hispanie urgetur, jura quedam piscatoris ad insulam Terranove exercende, ad cantabros, aliosve Regis catholici subditos pertinere, consentitque Majestas sua Britannica ut privilegia omnia que cantabri aliove Hispanie populi, sibi vindicare potuerunt, ipsis sarta tecta conserventur, et cetera.* Con semejante texto se demuestra que fué convenido con Inglaterra, que á los vizcaínos y guipuzcoanos, se les dejaría libre el uso de la pesquería, sequería y trinchería del bacalao, conservándoseles ilesos todos los derechos que pudiesen pretender en la pesca en Terranova.

Verificábase en consecuencia un viaje todos los años y una información judicial practicada en 1697 en San Sebastián, en la que declararon quince testigos españoles y franceses, todos marineros que hablaban de ciencia propia y de referencia á sus mayores, así como de pública voz y fama, atestiguaron aquel derecho inmemorial, acreditado también por los nombres vascongados que conservan los puertos y lugares de aquellas pesquerías.

En 1715 les fué impedida la pesca por el Gobernador Británico, interín no se justificase el derecho, pero mientras la isla estuvo en poder de los franceses, estos no perturbaron las pesquerías.

Se convino en el tratado de 1721, entre España, Inglaterra y Francia en sus artículos 2.º, 8.º, 11 y 15 «que S. M. Británica daría las órdenes convenientes,

para que los vizcaínos y guipuzcoanos disfrutasen de la pesca del bacalao en los mares de Terranova, y que todo lo demás que no estuviese cumplido, tuviese la misma fuerza que si se hallase inserto en el tratado de alianza defensiva entre las tres coronas.»

Si los pescadores se deciden á tentar de nuevo aquellas fructíferas pesquerías, sus esposas no podrán menos de ser poderosas auxiliares de las mismas, lavando, trasegando ó vendiendo la pesca, y aumentados así los brazos de la producción, si no puede hacerse el lucrativo comercio con Terranova, hágase con Canarias y allí con menores dispendios se obtendrán iguales resultados.

La protección que para ello se solicite del Gobierno, será como en todos casos útil para los primeros pasos de la empresa, pero en realidad lo que conviene es que la iniciativa individual ó colectiva obre según los móviles que constantemente agitan al comercio, conduciéndole á la ejecución de grandes empresas, puesto que de lo contrario todo progreso nace ya originariamente limitado.

Por desgracia en España subsiste la inveterada costumbre de esperar lo todo de la iniciativa gubernamental, se quiere, como han hecho varios autores, marcharse constantemente con andadores; y no es este en verdad el camino que siguen los grandes pueblos y poderosas entidades.

Entrese con valentía en el camino de las empresas que han tenido grandes provechos en otros días á la nación y á los particulares que las emprendieron, y utilizándose los muchos adelantos modernos tanto en el arte técnico de la pesquería, como en la navegación y en las variadísimas transacciones comerciales, y se tocarán resultados los más positivos del tráfico de un artículo, si bien al parecer menospreciado en ciertas mesas y arrinconado en los mercados, es, sin embargo, de general y constante consumo, siendo su producción también vasta y asegurada.

* * *

Nuestro grabado representa la pesca de ostras por medio de un aparato llamado *draga*, que no es otra cosa que un enorme aro de hierro, muy pesado, atado á una red en forma de saco, de cuero ó cuerda, que recoge todo lo que el círculo de la boca arranca del suelo.

Muchas veces, para hacer *morder* mejor la draga, como dicen los pescadores, se la carga de piedras, y



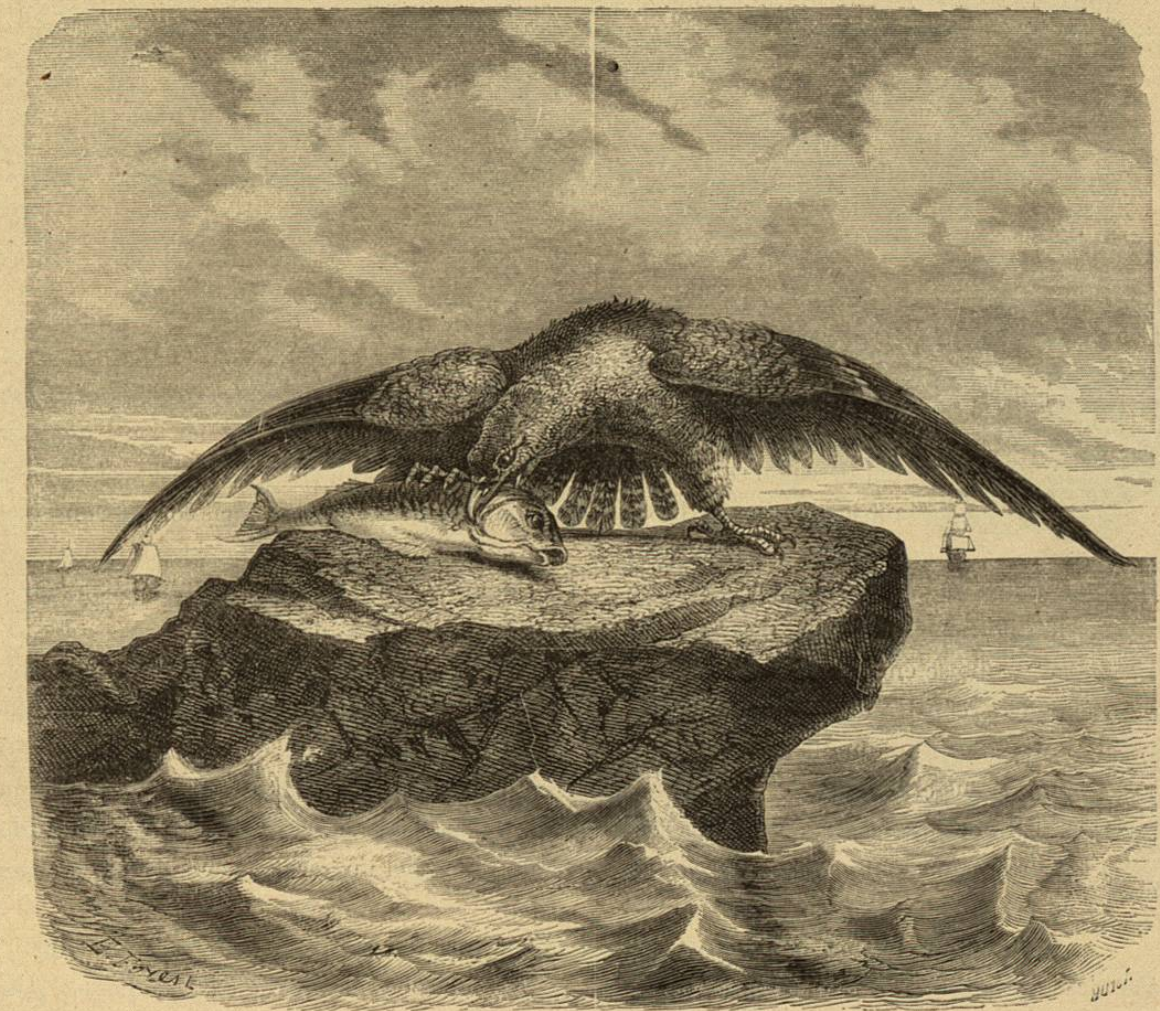
LOS PESCADORES EN LA PLAYA

como este armadizo es arrastrado por muchos barcos á un tiempo, es facilísimo comprender el terrible impulso de éste y la fuerza de que está dotado.

Muchas y profundas quejas se han elevado por algunos naturalistas contra este bárbaro medio de pescar, que arranca brutalmente las ostras grandes y pequeñas, adultas y jóvenes, entierra á las nacientes bajo el légamo del fondo, y destruye las nuevas generaciones;

pero hasta el presente todos los instrumentos que se han puesto en práctica para la recolección de estos moluscos no han dado los resultados apetecidos.

Esta consideración ha bastado para que se sostenga este instrumento, que si se suprimiera, como desean muchos, pondría á los pescadores en la imposibilidad de abastecer el consumo, en el estado actual de la industria de la pesca.



La Pesca en todos los países